



## FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

### DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

EN EL CUMPLIMIENTO CON LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO; EL **FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA** EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **FFRS-015/2021**, RELATIVO A: **SERVICIO PROFESIONAL PARA OPTIMIZAR Y FACILITAR EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE REPORTES Y MEJORAS AL SISTEMA DE CARTERA DE EL FFRS, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO.**

### ATENDIENDO

- I. Por disposición del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, previéndose que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. Que el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, del decreto publicado en el boletín oficial tomo CLXXVIII, número 6, sección II, de fecha 20 de Julio de 2006.
- III. Que de conformidad con el artículo 2 del decreto que crea el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, este tiene por objeto el otorgamiento de créditos y financiamientos a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, entre los que se encuentran: Los Municipios que integran el Estado, los Organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, los organismos intermunicipales, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, empresas concesionarias o prestadores de servicios encargadas de la prestación de cualquiera de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas o agrícolas del estado; así mismo, entidades constituidas con objeto de operar o administrar un sistema de riego, o para la explotación, uso o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas, que constituyan usuarios de distritos de riego y Cualesquier otra persona, ya sean de carácter público o privado, dedicada a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal.
- IV. El **C. LAE. Luis Federico Caire Juvera**, en su carácter de Coordinador General del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente documento, en términos de los artículos 5, 7 fracciones III y VII del Decreto de Creación del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2015 expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.



- V. A lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, sus reformas y adiciones; en su capítulo IV "de los Pedidos y Contratos en Materia de Adquisiciones", en donde las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de **ADJUDICACIÓN DIRECTA, y...**
- VI. Que la **Dirección de Administración del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA**, a través de su titular, será el responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato correspondiente y sus anexos, o en su caso, el servidor público que este o el Coordinador General del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA designe por escrito para tales efectos.

### CONSIDERACIONES

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA cuenta con disponibilidad presupuestal propia, resultante de los intereses cobrados en los créditos otorgados a los diferentes ayuntamientos de la Entidad.
2. Que tiene contemplado los servicios a través de una empresa, y respecto al monto para realizar los trabajos estos pueden ser adjudicados directamente.
3. Que se invitó a participar al **C. RODOLFO DESSENS PERALTA**, mediante oficio número **FFRS/109BIS-2021** de fecha **22 de Febrero de 2021** de la Dirección Administrativa del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, misma que cuenta con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de la obra a ejecutar.
4. Que el Fideicomiso tiene la necesidad de realizar el servicio profesional para optimizar y facilitar el procesamiento de información mediante la programación e implementación de reportes y mejoras al sistema de cartera del ffrs, así como soporte técnico y acompañamiento
  - a) **RODOLFO DESSENS PERALTA** cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos antes mencionados, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados, características, especificaciones y calidad requerida por el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA y cuenta con el personal técnico y el equipo especializado en este tipo de trabajos, así como la experiencia necesaria para el cumplimiento de los plazos pactados.
  - b) La empresa **RODOLFO DESSENS PERALTA** presenta una oferta como se indica a continuación:

Fecha de Propuesta	Importe en \$ sin I.V.A.	Tiempo de Ejecución
24 de Febrero de 2021	\$ 68,965.52	275 días naturales



## CONCLUSIONES

**RODOLFO DESSENS PERALTA** presenta una propuesta técnica y económicamente solvente que reúne las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y el servicio que nos ocupa, con un importe \$ **68,965.52 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., por lo que se adjudica el contrato número **18**, relativo a: **el servicio profesional para optimizar y facilitar el procesamiento de información mediante la programación e implementación de reportes y mejoras al sistema de cartera del ffrs, así como soporte técnico y acompañamiento**, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el artículo 18 fracción III de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se cita a **RODOLFO DESSENS PERALTA** para la firma del contrato correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; así mismo deberá entregar la constancia expedida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones fiscales, o en su caso, el convenio celebrado para el cumplimiento de dichas obligaciones, sin la cual no se podrá formalizar contrato alguno en las oficinas del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, localizada en Centenario Sur no. 79 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora.

Se formaliza contrato con el proveedor **RODOLFO DESSENS PERALTA** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y a lo dispuesto en el artículo No. 19 segundo párrafo de la citada Ley, que menciona lo siguiente:

“Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos en que el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes de que se trate.”

Así mismo, con fundamento en que este proveedor diseñó el sistema informático para llevar a cabo la gestión y administración del proceso de crédito y cobranza de la Dirección de Promoción y Crédito del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora para hacer su operación más eficiente y mismo que requiere mejoras por lo que se desarrollarán módulos adicionales al sistema existente tales como módulo responsivo para su uso en celulares y tabletas, reporte estadístico de créditos actuales y anteriores, reporte de estatus de créditos, reporte de pagos recibidos, reportes gráficos con información de créditos y pagos, mejoras al diseño web y una póliza de soporte y mantenimiento.

Así mismo deberán dar inicio de los servicios a partir del día **1 de Abril de 2021**, con plazo máximo de ejecución de **275 días naturales**

El presente Dictamen de Adjudicación se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el **1 de Abril de 2021**.

**REVISARON Y AUTORIZARON**

**LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA**

Coordinador General  
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora